

CÓDIGO DE CONDUCTA



Ingeteam



CARTA DE LA PRESIDENTA



1 de septiembre de 2023

En el año 2012 publicamos el Código de Conducta de Ingeteam que ha sido uno de los pilares de nuestras relaciones de negocio. Al igual que en el año 2019, en estos momentos hemos decidido actualizarlo con el objetivo de que refleje de forma más idónea y eficaz los valores y las pautas de conducta de nuestra organización.

Desde el Consejo de Administración también queremos aprovechar esta actualización para reafirmar el compromiso por unas relaciones de negocio éticas, integrales, honestas que sean la base de la confianza con nuestros clientes, proveedores, las administraciones públicas, otras terceras partes vinculadas, y en definitiva con la sociedad de los diferentes territorios donde operamos. Igualmente queremos reforzar nuestro compromiso con el cumplimiento de la legislación aplicable, la normativa interna y estándares y las recomendaciones de los sectores de nuestra actividad empresarial.

La finalidad principal de nuestro Código de Conducta es concretar los estándares de conducta de nuestras personas empleadas sobre:

- Los valores y principios en las relaciones de negocio de Ingeteam.
- Los comportamientos no tolerados, inapropiados y que incluso pueden ser delictivos en las relaciones de negocio.
- Recordar la obligación de comunicar los comportamientos contrarios a este código mediante el Canal de Denuncias.

Como mencionaba el anterior Presidente de Ingeteam, recordemos que debemos ser siempre modelo de conducta adecuada y actuar conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia. Con esta finalidad os presento esta actualización del Código de Conducta.



Teresa Madariaga Zubimendi
Presidenta de Ingeteam

índice

CÓDIGO DE CONDUCTA



01	Objeto, ámbito de aplicación y valores de Ingeteam	06
02	Comportamiento interno.....	12
03	Comportamiento en los negocios con clientes.....	26
04	Comportamiento en los negocios con proveedores.....	29
05	Comportamiento con competidores	32
06	Sostenibilidad y respeto al medio ambiente, entorno social y público	34
07	Obligaciones e incumplimientos	38
08	Conocimiento y aceptación del código de conducta	43

0

1

OBJETO, ÁMBITO DE
APLICACIÓN Y VALORES
DE INGETEAM



1.1 OBJETO

La finalidad del Código de Conducta de Ingeteam es definir las pautas de conducta de las personas que componen el Consejo de Administración, los Comités de Dirección y las plantillas de las empresas de Ingeteam (conjunto definido como las personas empleadas de Ingeteam) y reforzar la cultura ética de la organización sobre las siguientes cuestiones:

- Los valores y principios en las relaciones de negocio de Ingeteam, implementando formas de actuación estándares y conductas alineadas con la ética empresarial.
- Los comportamientos no tolerados, inapropiados y que incluso pueden ser delictivos en las relaciones de negocio. Su incumplimiento grave puede llevar a un proceso disciplinario realizado por el Comité de Cumplimiento y Conducta que derive en un despido.
- La obligación de comunicar los comportamientos contrarios a este código mediante el Canal de Denuncias.

Asimismo, se espera que estas pautas de conducta también sean compartidas por las diferentes personas con las que se relaciona Ingeteam, ya sean clientes, proveedores, socios, colaboradores, o instituciones públicas o privadas.

El Código de Conducta se desarrolla en base a la Misión, Visión, y los Valores de Ingeteam establecido por el Consejo de Administración, así como su compromiso para reforzar la cultura ética dentro de la organización, y el ejercicio de la debida diligencia de sus profesionales en el cumplimiento normativo en cada uno de los territorios donde opera Ingeteam.

Con este fin el Consejo de Administración ha establecido una estructura y un modelo en Ingeteam para prevenir, detectar e investigar los incumplimientos del Código de Conducta y de la normativa aplicable a través del Comité de Cumplimiento y Conducta, y que le permita además proponer mejoras en estas cuestiones.

1.2 MISION Y VISION

Ingeteam tiene la Misión de favorecer el modelo de transición energética global mediante el desarrollo y la aplicación de alta tecnología en máquina eléctrica rotativa, electrónica de potencia y automatización y control.

Ingeteam tiene como visión ser referente en electrificación, ofreciendo productos, servicios y sistemas, personalizados y competitivos, basándose en las personas y en la mejora continua para hacer de Ingeteam, en colaboración con nuestros clientes, un proyecto sostenible.

1.3 VALORES DEL INGETEAM

Ingeteam considera que el respeto a las personas, la integridad, el rigor y la profesionalidad en el cumplimiento con las normas y procedimientos son las bases de la confianza y el compromiso con sus accionistas, clientes, proveedores, profesionales vinculados y con la sociedad en los territorios donde opera.

Ingeteam espera que todos sus profesionales compartan y difunda los valores y principios en las relaciones de negocio de la organización. Igualmente

también espera que sus proveedores y colaboradores externos mantengan un comportamiento similar en las relaciones de negocio acorde con los valores de Ingeteam.

Los Valores que conforman la Cultura Corporativa de Ingeteam, comunes a todos nuestros negocios y empresas, y que constituyen nuestras señas de identidad, y deben observarse en los comportamientos internos y externos, son los siguientes:

- **Respeto** a todas las personas con quienes interactuamos dentro y fuera de la empresa.
- **Honradez, transparencia y lealtad.**
- **Compromiso social**, entendido como el compromiso con:
 - ✓ El bienestar,
 - ✓ El desarrollo económico y tecnológico,
 - ✓ El medioambiente, contribuyendo activamente al desarrollo sostenible del entorno donde realizamos la actividad.
- **Desarrollo humano y profesional de las personas empleadas:**
 - ✓ Confianza en sus capacidades
 - ✓ Reconocimiento de su valor individual
 - ✓ Creación de ambientes de trabajo que promuevan la satisfacción personal y profesional
 - ✓ Proporcionar seguridad y oportunidades de desarrollo y formación profesional
 - ✓ Dar confianza para la toma de decisiones
 - ✓ Conciliación de la vida laboral y profesional

- **Actuar con:**
 - ✓ Rigor
 - ✓ Profesionalidad
 - ✓ Autonomía
 - ✓ Optimismo
 - ✓ Autocrítica
 - ✓ Proactividad
 - ✓ Eficiencia
 - ✓ Cooperación en equipo
- **Compromiso de excelencia** para nuestros clientes internos y externos.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las pautas de conducta y comportamientos expuestos en este Código son de obligado cumplimiento para todas las personas empleadas de Ingeteam, con independencia del cargo y la ubicación geográfica. Aplica a todas sus empresas y filiales donde se tenga o dispongan de una influencia decisiva en el control de la gestión.

Ninguna persona empleada independientemente de su nivel o posición, puede solicitar a cualquier profesional que contravenga lo establecido en el presente Código Conducta, ni se podrá justificar

una conducta amparándose en una orden superior o en no conocer el Código de Conducta, sus políticas y procedimientos o de la legislación vigente.

En numerosas ocasiones las operaciones de Ingeteam se encuentran sujetos a las leyes de diversos países y jurisdicciones. Se espera que todas las personas empleadas cumplan con las leyes, normas y reglamentos aplicables en su caso. En caso de duda se debe consultar con el departamento de Servicios Jurídicos, Ethics & Compliance o al Comité de Cumplimiento y Conducta.

1.5 PERSONAS EMPLEADAS

El personal empleado en Ingeteam no vulnerará la legalidad aplicable en el lugar donde desarrollen su actividad profesional y respetarán las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, de acuerdo con los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Asimismo, el personal empleado tendrá un comportamiento ético y socialmente aceptado en todas sus actuaciones evitando todo tipo de conductas que, aún sin violar las disposiciones legales, puedan afectar negativamente a la empresa.

1.6 PERSONAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN

Las personas con responsabilidad en el Consejo de Administración y en la Dirección, además de las obligaciones y derechos de cualquier otro empleado, deben ser modelos de conducta adecuada, por lo que deben:

- Garantizar que el personal empleado bajo su supervisión comprenda sus responsabilidades según el Código de Conducta y el resto de políticas de Ingeteam.
- Aprovechar cualquier oportunidad para divulgar con el personal empleado el Código de Conducta, su cumplimiento y reforzar la importancia de la ética.
- Crear un ambiente donde el personal empleado se sienta cómodo al presentar inquietudes.
- Valorar las conductas en relación con el Código de Conducta y otras políticas de Ingeteam cuando se evalúe su desempeño profesional.
- Nunca fomentar o dar órdenes para que se logren resultados comerciales o de cualquier índole en beneficio de la empresa incumpliendo el Código de Conducta o la legislación vigente.

1.7 EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y CONDUCTA

El Comité de Cumplimiento y Conducta (en adelante el Comité de Cumplimiento) es el órgano dentro de Ingeteam que vela por la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código de Conducta y de la cultura ética dentro de la Organización.

Este Comité es nombrado por Consejo de Administración de Ingeteam del que depende funcionalmente y al que reporta de forma periódica. El Presidente y el Secretario serán nombrados por el Consejo de Administración en las personas que estimen convenientes dentro de los miembros del mismo.

El Consejo de Administración le ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control dentro de Ingeteam, con el objetivo de asegurar el cumpli-

miento de la normativa vigente, especialmente en el ámbito penal, así como del Código de Conducta por parte de todo su personal, que engloba la actuación de las sociedades, Unidades de Negocio y Unidades Productivas, sus profesionales.

Además gestiona el Canal de Denuncias y protege con total confidencialidad los informes de eventuales denuncias sobre hipotéticas violaciones del Código de Conducta y de la normativa aplicable. La investigación de estas irregularidades se realiza a través de la instrucción de un procedimiento imparcial adecuado a cada circunstancia del caso.

Dispone de un reglamento propio donde se definen sus funciones y responsabilidades.

1.8 PROVEEDORES Y TERCERAS PARTES VINCULADAS

Ingeteam espera que sus proveedores estén comprometidos con conductas de negocio integras y honestas. El ámbito de aplicación específico se ha desarrollado en el Código de Conducta de Proveedores, que complementa a este Código de Conducta, y que deberá ser aceptado por los mismos.

Además se extiende a terceras partes vinculadas como representantes, subcontratistas, agentes comerciales, “business partners”, “associated persons”, consultores, distribuidores externos, personal en prácticas, becarios y colaboradores. Ingeteam tendrá en cuenta estas cuestiones en la selección y relación con sus proveedores.

02

COMPORTAMIENTO INTERNO



La regla general sobre el comportamiento interno esperado de todas las personas empleadas de Ingeteam es el deber de cumplir la ley, actuar con integridad, respeto y honestidad en todo momento, ser responsables de sus acciones, actuar de buena fe y en interés de Ingeteam.

A continuación se desarrollan las pautas generales de comportamiento esperado por parte de las personas empleadas de la Organización, cuyo incumplimiento puede suponer una violación grave del Código de Conducta y derivar en un despido disciplinario.

2.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las personas empleadas no vulnerarán la normativa legal y legislación aplicable en los países donde se realizan las operaciones y relaciones de negocio de Ingeteam, y velarán por el cumplimiento de los terceros u otras entidades vinculadas a la actividad de la Organización.

Cualquier desempeño profesional y actividad realizada además de ser legal, debe ser íntegra, ética, socialmente aceptada, y acorde con los valores de Ingeteam.

2.2 RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y POR UNAS CONDICIONES LABORALES JUSTAS

Todas las actividades de Ingeteam se desarrollan bajo el respecto de los Derechos Humanos, y el compromiso de cumplimiento de los principios establecidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas, así como los principios laborales recogidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y recomendaciones de la OCDE.

Con este fin se dispone de políticas y procedimientos para su cumplimiento dentro de Ingeteam, especialmente en las siguientes cuestiones:

- Rechazo del trabajo infantil y prohibición de adquisición de cualquier producto fabricado con el empleo infantil alineado con la legislación local y la Organización Internacional del Trabajo.

- Rechazo y prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en condiciones inhumanas, en contra de su voluntad o bajo amenaza de alguna pena.
- Facilitar a sus profesionales el derecho y la libertad de asociación y a la negociación colectiva.
- Disponer de condiciones justas de reclutamiento, remuneración y compensaciones acorde con el desempeño profesional, así como facilitar en la medida de lo posible la conciliación.

2.3 DIVERSIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO IGUALITARIO

Las personas empleadas de Ingeteam están obligados a actuar en sus relaciones laborales con otras personas, especialmente quienes gestionen equipos y/o personas, conforme a criterios de respeto, dignidad, equidad y diversidad.

Promoverán unas actividades profesionales basadas en el respeto, en la colaboración recíproca, en la igualdad de las personas por encima de las diferencias de cualquier índole, gestionarán adecuadamente la diversidad y la convivencia, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o con diversidad funcional, y se ofrecerán las mismas oportunidades en el acceso al trabajo, desarrollo y en la promoción profesional basada en las condiciones de mérito y capacidad.

En Ingeteam no se permite ninguna forma ni modo de discriminación, ningún tipo de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal, o cualquier otra forma de trato degradante; y se pondrán todas las medidas disponibles para perseguir y reprender cualquier acción o circunstancia identificada. Para ello, se han establecido los procedimientos y protocolos necesarios para su prevención y su respuesta.

No se permite el empleo de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación corporativa, interna o externa, y se promoverá el lenguaje inclusivo razonable dentro de la organización.

2.4 SEGURIDAD Y SALUD

Todas las personas empleadas de Ingeteam tienen la obligación de conocer y cumplir las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, velando por su propia seguridad y la de cualquier persona que pudiera verse afectada por sus actividades. Ingeteam no tolera el consumo de alcohol o cualquier otra sustancia que pueda comprometer cuestiones de Seguridad y Salud en cualquier tarea realizada. Para ello, se pondrá a disposición todos los recursos y medios necesarios, así como la formación obligatoria para las personas empleadas, para que éstos desempeñen su actividad profesional de forma segura, en un ambiente saludable y respetuoso con el medio ambiente.

Ingeteam se compromete a disponer de las políticas, procedimientos y los medios necesarios para minimizar los riesgos asociados, tanto de personal

propio como de externos, para lo cual se desarrollarán las políticas de seguridad y salud en el trabajo correspondientes y se adoptarán las medidas preventivas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la legislación aplicable, así como cualquier otra disposición normativa que pueda desarrollarse en el futuro.

Las personas empleadas tienen la obligación de poner en conocimiento de su superior o a la persona responsable de su prevención cualquier anomalía, incidencia o riesgo que sea observada en relación a estos aspectos.

Asimismo se promoverán las acciones oportunas para que los terceros que se relacionen con la empresa instauren en el seno de sus compañías las medidas adoptadas por Ingeteam.

2.5 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ingeteam está comprometida con el respeto y protección al medioambiente, la lucha contra el cambio climático, la descarbonización de las actividades económicas, la transición energética y la transición energética a través de la electrificación sostenible de la sociedad.

En este sentido, Ingeteam cumple con la normativa medioambiental y aspira a alcanzar los estándares internacionales y recomendaciones sectoriales, dotándose de políticas, procedimientos, equipos y los medios necesarios.

2.6 PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Con el objetivo de evitar actividades relacionadas con la corrupción, ninguna persona empleada de Ingeteam podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, invitaciones, favores o compensaciones, en metálico o en especie que, cualquiera que sea su naturaleza, puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Se detalla más adelante las medidas que Ingeteam adopta para prevenir la corrupción con clientes, proveedores, instituciones públicas y organizaciones políticas.

2.7 CONFLICTO DE INTERÉS

Las personas empleadas deberán actuar siempre en función del mejor interés de la empresa. Un conflicto de interés surge cuando las actividades y relaciones personales interfieren o parecen interferir con su capacidad para actuar en función del mejor interés de Ingeteam.

En concreto, se consideran las siguientes situaciones potenciales de conflicto que deberán ser objeto de comunicación:

Por actividades similares

- La realización por la persona empleada, sus familiares u otras personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que sean de la misma naturaleza o complementen a la actividad que desarrolla Ingeteam.

Por vinculaciones a clientes o proveedores

- La realización por la persona empleada, sus familiares u otras personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen,

o puedan generar, intercambio de bienes y/o servicios con Ingeteam, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

Todas las personas empleadas deberán comunicar, en el momento de su contratación y durante el ejercicio de sus funciones, cualquier situación que pudiera suponer un conflicto entre su propio interés y el de Ingeteam. Esta obligación de comunicación se extiende también al conocimiento o sospecha de un conflicto de interés por parte de cualquier persona de la organización.

En este sentido, se requiere a las personas empleadas que, en el caso de surgir conflictos de intereses personales que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función, lo pongan en conocimiento por escrito a su responsable directo, con copia al Comité de Cumplimiento y de Conducta, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio mutuo de Ingeteam y de las personas afectadas, y en su caso la autorización o prohibición de la situación potencial de conflicto de interés.

2.8 EXCLUSIVIDAD Y DESEMPEÑO EN OTRAS ACTIVIDADES AJENAS A INGETEAM

En relación con el apartado anterior, las personas empleadas de Ingeteam no podrán prestar servicios o actividades profesionales a otras entidades o empresas que desarrollan actividad similar o que operan en los sectores en los que actúa Ingeteam, ya sean retribuidos o no.

Podrán desarrollar actividades ajenas a las que se derivan de sus relaciones contractuales con Ingeteam, cuando aquellas no supongan, ni puedan suponer un conflicto de interés, una merma en

la eficacia esperada en el desempeño de las funciones propias de su actividad en la empresa, no sean incompatibles y no se realicen en la jornada laboral.

Cualquiera de estas actividades ajenas a Ingeteam que puedan afectar a la jornada de trabajo en la empresa o al desempeño profesional deberá ser previamente autorizada por escrito al Departamento de Personas correspondiente por escrito y con copia al Comité de Cumplimiento y de Conducta.

2.9 USO DE RECURSOS, ACTIVOS Y BIENES DE PROPIEDAD DE INGETEAM

Las personas empleadas usarán de forma eficiente los bienes y servicios de Ingeteam, y no utilizarán o se apropiarán en beneficio propio bienes o servicios de Ingeteam, ni harán uso de su posición en la empresa para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Por bienes y servicios de Ingeteam se entiende cualquier bien, activo, derecho, registro, servicio o información de la empresa.

2.9.1 NORMAS GENERALES DE USO

Las personas empleadas velarán para que los activos de Ingeteam no sufran ningún menoscabo. A tal fin, seguirán las siguientes normas de utilización:

- Utilizarán, protegerán y cuidarán los activos de que dispongan por razón de sus funciones profesionales de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados, cumpliendo, en su caso, los procedimientos de control interno establecidos para proteger dichos activos.
- No se realizará ningún acto de transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier activo titularidad de Ingeteam para eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.
- En el caso de personas con personal a su cargo, deberán ejercer el debido control y supervisión diligente para el cumplimiento de un uso eficiente de los recursos por parte de sus subordinados.

2.9.2 USO DE DISPOSITIVOS PARA COMUNICACIONES

Los elementos o dispositivos para comunicaciones (ordenadores, móviles, etc.) de Ingeteam deben ser utilizados por las personas empleadas para la

realización de actividades profesionales en la empresa. Se permite un uso razonable de estos medios para cuestiones particulares.

2.9.3 USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y CIBERSEGURIDAD

Las personas empleadas de Ingeteam utilizarán de forma eficiente y adecuada los equipos y programas informáticos (ordenador, tabletas, teléfono móvil corporativo y software asociado), así como archivos y documentos electrónicos puestos a su disposición.

Asimismo las personas empleadas utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas por Ingeteam, así como realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición.

Las personas empleadas no deberán utilizar, acceder o instalar software, o aplicaciones informáticas no homologadas por la organización y que no estén cubiertas por la correspondiente licencia.

En este sentido, las personas trabajadoras cumplirán diligentemente con las normas, procedimientos e instrucciones sobre Software, Hardware o Ciberseguridad ya que su incumplimiento puede suponer un alto riesgo para Ingeteam.

2.9.4 USO DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

Ingeteam pone a disposición de sus profesionales los medios necesarios para desempeñar eficazmente sus tareas profesionales, incluyéndose el acceso a internet y correo electrónico que, con carácter general, deben usarse solamente en el ámbito profesional, y si se usa puntualmente en el ámbito personal no debe existir una expectativa razonable de privacidad por parte de la persona empleada, es decir, la empresa podrá acceder al contenido de dispositivos eléctricos y buzón de correo profesional en el marco de una conducta impropia o incumplimiento grave del Código de Conducta o la legislación aplicable.

En cualquier caso se prohíbe el acceso a páginas web de internet con contenido contrario a este Código de Conducta, así como actividades ilegales, no éticas o contenidos no socialmente aceptados.

El uso del correo electrónico profesional debe ser cuidadoso ya que supone actuar en nombre de Ingeteam, y sobre todo cuando se proporciona información o documentación que pueda derivar en responsabilidades contractuales o legales.

2.9.5 COMPORTAMIENTO EN INTERNET, REDES SOCIALES Y FOROS

La participación de las personas empleadas de Ingeteam en Internet, redes sociales y foros de carácter profesional se efectuará siempre de manera que quede clara que es a título personal y no la opinión de Ingeteam. La información, opiniones o manifestaciones sobre cuestiones profesionales serán siempre veraz y no confidencial.

Especialmente se deberá ser cuidadoso cuando se mencione una vinculación laboral con Ingeteam, siendo de aplicación los aspectos recogido

en este código, sobre todo en los aspectos sobre discriminación, opiniones difamatorias o de mala fe, propiedad intelectual e industrial, o divulgar información reservada o confidencial sobre clientes, proveedores o cualquiera de carácter interno de Ingeteam.

Por otro lado, las personas empleadas tienen prohibido utilizar la imagen, nombre o marcas de Ingeteam para abrir páginas web, o darse de alta en foros o redes sociales en nombre de Ingeteam.

2.9.6 USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA

La tarjeta de crédito corporativa es un bien proporcionado por Ingeteam a determinadas personas empleadas para sufragar gastos de carácter profesional, y en ningún caso para gastos personales, para así desempeñar sus tareas laborales de forma más eficaz dentro de un marco de confianza en el buen uso por parte de la persona empleada.

La persona empleada que disponga de una tarjeta de crédito corporativa está obligado a presentar en plazo y forma la hoja de autorización de gastos con la documentación soporte de los mismos, así como la comunicación de los potenciales errores de gastos incurridos de índole personal.

2.9.7 USO DE VEHÍCULOS CORPORATIVOS Y TARJETAS DE GASOLINA

Los vehículos corporativos y tarjetas de gasolina son herramientas proporcionados por Ingeteam a determinadas personas empleadas para facilitar su desempeño profesional, siendo el uso principal del vehículo las actividades profesionales.

Las personas empleadas deberán cumplir con la política y procedimientos específicos al efecto, así como la legislación y normativa vial aplicable, especialmente en lo relativo a la velocidad permitida,

el consumo de alcohol o cualquier otra sustancia estupefaciente.

La persona empleada está obligada a presentar los resguardos y documentación soporte de los gastos de las tarjetas de gasolina.

Ingeteam permite el uso del vehículo para uso personal en determinadas circunstancias debiéndose cumplir los criterios recogidos en la política o procedimientos específicos.

2.9.8 HURTO Y APROPIACIÓN INDEBIDA

Ingeteam proporciona activos, bienes para que sus personas empleadas desempeñen sus tareas profesionales de forma eficiente que no podrán ser utilizados para uso personal.

Por hurto o apropiación indebida de bienes de Ingeteam se entiende el retiro no autorizado de un producto, dinero, equipo o información de la empresa, o robo a través de desfalco, información o documento falso intencionada sobre horas o gas-

tos, o el ocultamiento de gastos personales de la tarjeta de crédito corporativo, son también infracciones graves del Código de Conducta.

Adicionalmente se considera el hurto en el lugar de trabajo de bienes pertenecientes a otras personas empleadas de la misma manera que considera el hurto de los bienes de la empresa.

2.9.9 PROHIBICIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES

Ingeteam prohíbe la concesión de préstamos, ya sea de un activo o dinero, a las personas empleadas. Cualquier caso identificado se podrá asimilar a un hurto o apropiación indebida.

En casos muy especiales, el Consejo de Administración de INGETEAM, S.A. puede autorizar la dispensa de tal prohibición cuando existan razones que lo justifiquen.

Las personas empleadas tienen prohibido recibir sumas de clientes o proveedores en sus cuentas corrientes personales, en caso de identificarse estos hechos, se podrá asimilar a un caso potencial de corrupción.

2.9.10 IMAGEN CORPORATIVA, REPUTACIÓN Y USO DE MATERIAL CON IDENTIFICATIVO INGETEAM

Las personas empleadas de Ingeteam utilizarán la imagen, nombre, marcas o logos de Ingeteam de forma adecuada al desarrollo de sus actividades profesionales, siendo conscientes del impacto en la imagen corporativa y reputacional que pueda tener. Ingeteam permite que sus personas empleadas hagan uso de material identificativo Ingeteam en actividades personales fuera del horario laboral, pero

siendo de aplicación los aspectos recogidos en este Código respecto a que sean actividades lícitas, éticas o socialmente aceptables.

En todo caso, las personas empleadas de Ingeteam no deben de utilizar la ropa de trabajo en actividades que puedan dañarla, y darle posteriormente uso en el desempeño de sus tareas en la empresa.

2.10 USO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER PROFESIONAL

2.10.1 SECRETOS EMPRESARIALES Y USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE INGETEAM

Las personas empleadas deben guardar secreto profesional respecto a cualquier secreto empresarial y a cuantos datos o información no públicos o confidenciales que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a Ingeteam, clientes, proveedores, a otras personas empleadas o a cualquier tercero tanto fuera del lugar de trabajo como en el horario laboral, e incluso después de finalizada la relación laboral.

Las personas empleadas de Ingeteam están obligados a comunicar al Comité de Cumplimiento y Conducta el acceso no autorizado a un secreto empresarial, o a una información confidencial o no pública por parte de otras personas empleadas o personal externo a Ingeteam.

Las personas empleadas deberán utilizar los datos o información profesional exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en Ingeteam, y solo podrán facilitarla a aquellos personas que necesiten conocerla para la misma finalidad.

Las personas empleadas se abstendrán de utilizar o comunicar en su propio beneficio o de un tercero, cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad en Ingeteam.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente una vez concluida la actividad en Ingeteam y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la empresa que tenga en su poder la persona empleada en el momento del cese de su relación con ésta.

2.10.2 SECRETOS EMPRESARIALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE TERCEROS

Ingeteam respeta y protege la privacidad de la información, especialmente cuando sea propiedad de clientes, proveedores, terceros o de entidades competidoras a la que se tenga acceso en el ejercicio de la actividad profesional.

Ningún persona empleada podrá utilizar secretos empresariales, información o documentación perteneciente a otra organización, que se haya obtenido como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en dicha entidad. Es decir, las personas empleadas tienen prohibido utilizar en Ingeteam información o documentación confidencial o no pública de sus empresas anteriores.

Ningún persona empleada podrá ceder datos de clientes o de proveedores a otras sociedades ajenas a Ingeteam, para hacer una explotación comercial de los datos para fines distintos de los que han sido recabados.

Es aceptable reunir información del mercado y de terceros a través de información disponible públicamente o con consultas realizadas de forma legal y ética. Las siguientes restricciones se aplican a la capacidad para reunir información de terceros:

- Participar en una actividad ilegal o ilícita para obtener información.
- Aceptar, revelar y utilizar información que se conozca o tenga razón para creer que se reveló en violación de un acuerdo de confidencialidad entre un tercero y uno de los competidores.
- Revelar y utilizar información que sea, o se crea que ha sido clasificada como “patentada” o “confidencial” sin consultar previamente con Servicios Legales.

2.11 PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Ingeteam respeta la privacidad de todos sus profesionales, proveedores y clientes, así como de sus socios y colaboradores.

Los datos de carácter personal serán tratados con responsabilidad y en cumplimiento la legislación de privacidad aplicable en cada momento.

Las personas empleadas de las entidades que conforman Ingeteam que traten datos de carácter personal, deberán actuar de acuerdo con la legislación aplicable, observando asimismo los protocolos e instrucciones elaboradas por el Comité de Privacidad de Ingeteam.

En todo caso, las personas empleadas de las entidades que conforman Ingeteam estarán obligados a respetar y salvaguardar la intimidad de todas las personas a cuyos datos de carácter personal tengan acceso por razón de desempeño de sus funciones dentro de Ingeteam, guardando la debida privacidad o lo requerido por la normativa. En este sentido, afectará a cualesquiera datos personales,

ya sean meramente identificativos, económicos, médicos o de cualquier otra índole, que de alguna forma identifiquen a su titular y que, por tanto, afecten a la esfera íntima y personal de éste.

Los datos de carácter personal serán tratados de forma proporcional y limitada, de manera que:

- Únicamente se recabarán, tratarán y utilizarán los datos que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.
- La captación, tratamiento y utilización de dichos datos se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la legislación aplicable.
- Solo las personas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

2.12 RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las personas empleadas respetarán los derechos de propiedad intelectual de Ingeteam en relación con los cursos, proyectos, programas, sistemas informáticos, procesos, tecnología, “know how” y, en general, con cualquier contenido creado o desarrollado en Ingeteam, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros, e independientemente si está registrado o no. A tal fin, se abstendrán de utilizarlos fuera del mismo

y devolverán todo el material en que se soporten cuando sean requeridos para ello.

Respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas o entidades ajenas a Ingeteam. En particular, la utilización de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de los mismos.

2.13 REGISTRO, CUSTODIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA EN LA ORGANIZACIÓN

Las personas empleadas por Ingeteam deberán procurar ser exactos y veraces cuando preparen información interna o para un tercero. El falsear o registrar incorrectamente de forma consciente transacciones, actividades o cualquier operación, así como generar documentación soporte falsa u omitir la verdadera, se recuerda que son también violaciones graves al Código de Conducta.

Las personas empleadas deben conservar o desechar los registros de Ingeteam de acuerdo con las políticas de conservación establecidas así como

con la legislación aplicable vigente. Los Servicios Legales pueden emitir instrucciones con respecto a la conservación de registros en caso de litigio real o potencial o investigación desde alguna administración u organismo público.

Las personas empleadas velarán para que todas las transacciones y operaciones que se realicen, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados y que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.

2.14 TIEMPO Y LUGAR DE TRABAJO

Las personas empleadas por Ingeteam cumplirán diligentemente con el horario que tengan establecido contractualmente en el lugar de trabajo asignado y se comprometen a cumplir de forma honesta con los procedimientos de control de horas y de presencia establecidos.

Las personas empleadas no participarán en actividades personales durante el horario laboral que

interfieran o les impidan cumplir con sus responsabilidades laborales, salvo que se cumplan las condiciones y criterios de la política de conciliación laboral establecida.

Tampoco deberán utilizar los bienes e instalaciones de Ingeteam para actividades no relacionadas con cometido profesional.

03

COMPORTAMIENTO EN LOS NEGOCIOS CON CLIENTES



3.1 CALIDAD Y EXCELENCIA EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Las personas empleadas por Ingeteam actúan siempre con vocación de servicio y excelencia con el cliente, cumpliendo con los compromisos adquiridos y planteando con diligencia y prontitud soluciones ante los problemas. Además trabajan para que todos los productos y servicios ofrecidos no impliquen riesgos para la salud, seguridad y medioambiente.

Las personas empleadas mantienen un contacto continuo con los clientes para entender sus necesidades, actuando con proactividad para proponer mejoras y soluciones competitivas de la máxima calidad con el objetivo de superar sus expectativas.

3.2 MEDIDAS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN CON CLIENTES

Ingeteam dispondrá de las normas y procedimientos adecuados para que sus profesionales realicen las actividades de negocio con clientes de forma lícita, ética y respetuosa. A continuación se detallan directrices concretas para prevenir la corrupción con clientes:

- Ningún persona empleada por Ingeteam podrá ofrecer, prometer, conceder, solicitar o aceptar regalos, dádivas, contraprestaciones, compensaciones a/o de una persona física o jurídica con la que Ingeteam mantenga relaciones de cualquier tipo, o a un tercero no vinculado.
- Los regalos de cortesía y artículos ofrecidos a clientes, solo se admiten si se trata de objetos de propaganda o promocionales, y siempre que no pueda ser interpretado como hecho de influir en la voluntad del receptor, y siempre acorde con la legislación aplicable y usos locales.

- Se permite los gastos de hospitalidad, atenciones comerciales o invitaciones a eventos, siempre que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales locales y lo permita la legislación aplicable.
- Está prohibido sufragar viajes y hospedajes a clientes en el ámbito profesional, excepcionalmente sólo se podrá sufragar previa solicitud expresa del director correspondiente al Comité de Cumplimiento y Conducta que deberá autorizarlo una vez que evalúe que no existe riesgo de corrupción.

Ante cualquier situación de duda en la interpretación de estos aspectos se aplicará un criterio de prudencia declinando cualquier regalo o invitación. En cualquier caso se podrá consultar al superior jerárquico o al Comité de Conducta.

3.3 COMPORTAMIENTO HONESTO Y VINCULACIÓN A LARGO PLAZO CON LOS CLIENTES

Ninguna persona empleada podrá ofrecer información o realizar actuaciones que puedan generar, de manera directa o indirecta, un engaño a clientes o a cualquier tercero para conseguir que éstos realicen alguna operación o contraten algún producto que, en caso de haber conocido las características reales, no hubieran realizado o contratado.

Ingeteam rechaza el uso de malas prácticas comerciales, aquellas estrategias de marketing y publicidad que puedan llevar a error al cliente por ser contrarias a los principios de honestidad, transparencia y veracidad.

04

COMPORTAMIENTO
EN LOS NEGOCIOS
CON PROVEEDORES



4.1 PROVEEDORES COMPROMETIDOS

Ingeteam está comprometido con los valores de integridad, honestidad, sostenibilidad y confianza en todas las conductas, actividades y relaciones de negocio, compromiso que traslada a su cadena de suministros y de valor, que también espera de sus proveedores, y de todas las terceras partes con las que se vincula con Ingeteam como subcontratistas, agentes comerciales, “business partners”, “associated persons”, consultores, y similares que se denominan de forma genérica “Proveedores”.

Los servicios y productos suministrados por los Proveedores de Ingeteam son parte esencial de la cadena de valor que se proporciona a sus clientes y a la sociedad, por tanto se les exige que estén

comprometidos igualmente con el cumplimiento estricto de la legislación, con los mismos principios éticos de defensa de la sostenibilidad, los derechos humanos y la integridad, prevención de la corrupción, de protección de la propiedad intelectual e industrial, de la seguridad, salud y el medioambiente, y de los minerales en zona de conflicto, así como su aportación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

En este sentido el Ingeteam ha desarrollado específicamente un Código de Conducta de Proveedores para requerirles de forma detallada estos aspectos en las relaciones de negocio.

4.2 MEDIDAS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN CON PROVEEDORES

Las personas empleadas por Ingeteam se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

Ingeteam dispondrá de las normas y procedimientos adecuados para que la selección de los proveedores se rija también por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de Ingeteam en la obtención de las mejores condiciones en el suministro con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

A continuación se detallan directrices concretas para prevenir la corrupción con proveedores:

- Ninguna persona podrá solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, invitaciones,

favores o compensaciones, en metálico o en especie que, cualquiera que sea su naturaleza, puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

- Solo se podrá aceptar objetos de propaganda o promocionales con el logo del proveedor de escaso valor o residual, y siempre que no pueda ser interpretado como hecho de influir en la voluntad del receptor.
- Cualquier invitación, regalo, ofrecimiento o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento

de su responsable directo y del Comité de Cumplimiento y de Conducta.

- Cualquier regalo recibido contraviniendo lo indicado anteriormente, incluidos los regalos recibidos por uso social y local (como regalos de Navidad), que no es razonablemente posible su devolución, se entregará al Departamento de Marketing Corporativo, o en su defecto al Departamento de Recursos Humanos, que, tras emitir el correspondiente recibo e incluirlo en el inventario de regalos de Ingeteam, lo destinará a fines de interés social según lo establecido en la política de Responsabilidad Social Corporativa.
- Respecto a las atenciones comerciales o invitaciones a eventos por parte de proveedores, o de un tercero, se permite siempre que sean puntuales, no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales locales y lo permita la le-

gislación aplicable. En el caso extraordinario que se considere un importe excesivo o desproporcionado, deberá comunicarse para su conformidad por parte del superior jerárquico o responsable y del Comité de Cumplimiento y Conducta.

- Está prohibido la aceptación de viajes y hospedaje que sean pagados por proveedores o terceros a las personas empleadas de Ingeteam, excepcionalmente sólo se podrá aceptar previa solicitud expresa del director correspondiente al Comité de Cumplimiento y Conducta que deberá autorizarlo una vez que evalúe que no existe riesgo de corrupción.

Ante cualquier situación de duda en la interpretación de estos aspectos se aplicará un criterio de prudencia y declinar cualquier regalo o invitación, o consultar al superior jerárquico en su caso, o al Comité de Cumplimiento y Conducta.

4.3 COMPORTAMIENTO HONESTO Y VINCULACIÓN A LARGO PLAZO CON LOS PROVEEDORES

Ninguna persona empleada podrá ofrecer información o realizar actuaciones que puedan ser equívocas o generar, de manera directa o indirecta, un engaño a los proveedores de Ingeteam o a cual-

quier tercero para conseguir que éstos realicen alguna operación o contrato que, en caso de haber conocido las circunstancias reales, no hubieran realizado o contratado.

05

COMPORTAMIENTO CON COMPETIDORES



5.1 MEDIDAS CONTRA LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Ingeteam se compromete a competir de forma legal con sus competidores, a cumplir con todas las leyes de competencia aplicables, mantener la integridad en los negocios y rechazar cualquier actividad o práctica contraria a la libre competencia.

Ingeteam respetar los derechos legalmente reconocidos de terceros, no aceptándose violaciones a estos derechos, así como el respeto por los secretos

de empresa y la propiedad industrial en los procesos de selección por parte de sus profesionales que proceden de empresas competidoras.

Ingeteam prohíbe que sus profesionales se reúnan o compartan información con los competidores, o cualquier tercero, con el objetivo de desarrollar prácticas anticompetitivas.

06

SOSTENIBILIDAD
Y RESPETO AL
MEDIOAMBIENTE,
ENTORNO SOCIAL Y
PUBLICO



Ingeteam está comprometido con la sostenibilidad, el medioambiente, el entorno social y público en los territorios donde opera, manteniendo unas relaciones transparentes, legales y éticas con las instituciones, administraciones públicas y organizaciones políticas de estos territorios.

Este compromiso se materializó en la adhesión al cumplimiento de Los 10 Principios del Pacto Mundial que derivan de declaraciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, así como su compromiso en la aportación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

6.1 RESPETO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En Ingeteam se desarrolla la actividad empresarial con un absoluto respeto al medio ambiente del entorno donde opera, cumpliendo la normativa de aplicación, previendo la contaminación y minimizando el impacto de las actividades empresariales.

Por ello, las personas empleadas deberán desarrollar y cumplir las medidas necesarias para proteger y respetar el medio ambiente, minimizar el impacto medioambiental derivado de su ejercicio, procurando un uso eficiente de los recursos y la preservación de la biodiversidad.

Asimismo, en las relaciones con terceros, las personas empleadas transmitirán estas políticas medioambientales y exigirán el cumplimiento de las mismas a los proveedores o empresas colaboradoras cuando sea necesario.

6.2 RESPETO AL ENTORNO SOCIAL Y A LOS DERECHOS HUMANOS

Ingeteam, sus proveedores y sus terceras partes vinculadas deben respetar el entorno social y cumplir con los Derechos Humanos, así como los principios laborales elementales recogidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Para ello deberán diseñar y ejecutar políticas y procedimientos para su cumplimiento en los territorios donde opera, especialmente en las siguientes áreas:

- Rechazo del trabajo infantil y prohibición de adquisición de cualquier producto fabricado con el empleo infantil alineado con la legislación local y la Organización Internacional del Trabajo.

- Rechazo y prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, en condiciones infrahumanas, en contra de su voluntad o bajo amenaza de alguna pena.
- Facilitar a sus profesionales el derecho y la libertad de asociación y a la negociación colectiva.
- Garantizar la igualdad de oportunidades en todos sus profesionales y la no discriminación: Rechazo y reprender comportamientos discriminatorios por cualquier motivo, así como cualquier modo de acoso laboral y sexual.

6.3 MEDIDAS PARA NO USAR MINERALES PROCEDENTES DE ZONAS DE CONFLICTO

Ingeteam ha establecido una Política donde garantiza que los productos manufacturados no deben contener minerales o materias primas procedentes de una zona en conflicto y que no se haya utilizado trabajo forzado o infantil en su extracción. Para ello exige en la cadena de suministro las siguientes cuestiones:

- El establecimiento de políticas y procedimientos para garantizar que la extracción de minerales y sus fuentes estén verificadas y fuera de conflicto.
- Registrar y documentar la cadena de suministros de minerales que podrán ser requeridos al Proveedor.

6.4 PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y RESPETO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, GOBIERNO Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Ingeteam tiene el compromiso de colaborar con las comunidades locales, nacionales e internacionales donde desarrolla su actividad, y desarrolla su modelo de negocio sin interferir políticamente en aquellos territorios donde desarrolle sus actividades.

Las personas empleadas de Ingeteam se relaciona con las autoridades, funcionarios e instituciones públicas de forma lícita, ética y respetuosa: cualquier relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad.

En este sentido, Ingeteam se rige por principios de transparencia, integridad y honestidad, rechazando cualquier actuación que pueda encontrarse vinculada con el cohecho, el tráfico de influencias, financiación de partidos políticos o cualquier forma de corrupción.

A continuación se detallan directrices concretas para prevenir la corrupción con funcionarios o autoridades públicas o políticas por parte de las personas empleadas de Ingeteam que tienen estrictamente prohibido:

- Ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente regalos o dádivas, invitaciones, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, a autoridades públicas o políticas o funcionarios, o terceros vinculados sin que sea necesario a cambio la obtención de algún tipo de trato de favor.
- Influir en un funcionario público o autoridad, aprovechándose de una relación personal, para

conseguir una resolución que pueda generar un beneficio o suponer cualquier tipo de trato de favor.

- Realizar contribuciones en dinero, contraprestación y/o en especie a instituciones o fundaciones públicas, a partidos políticos, o entidades similares que sean contrarias a la legislación aplicable en su caso.

Las personas empleadas de Ingeteam que estén vinculados, pertenezcan o colaboren con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de Ingeteam, así como las contribuciones o servicios a los mismos, debe hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de Ingeteam. En cualquier caso, esta actividad se debe desarrollar fuera del horario laboral y de cualquier instalación de la empresa de modo que no pueda ser atribuida a ésta.

En el caso de que un persona empleada tenga una vinculación directa o indirecta con partidos políticos, responsables de gobierno público o función pública, que en el ejercicio de sus funciones pueda influir en las relaciones comerciales con la Administración Pública o de negocio con clientes o proveedores, deberá ponerla en conocimiento al Comité de Cumplimiento y Conducta para valorar si existe algún riesgo de cumplimiento o conflicto de interés.

07

OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTOS



7.1 OBLIGACIÓN DE COMUNICAR CUALQUIER INFRACCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas empleadas de Ingeteam con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica, así como proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, tienen la obligación de comunicar y denunciar cualquier violación del Código de Conducta y de la legislación aplicable con el objetivo de contribuir en la cultura ética de Ingeteam.

Asimismo, las personas empleadas de Ingeteam tienen la obligación de trasladar cualquier denuncia o comunicación realizada por cualquier cliente, proveedor o tercera parte asociada que pueda suponer una violación del Código de Conducta y de la legislación aplicable.

Ninguna persona empleada independientemente de su nivel o posición puede solicitar a otra persona que contravenga lo establecido en el presente Código Conducta, siendo este hecho una violación del Código que debe comunicarse. En este sentido no se podrá justificar una conducta o violación amparándose en una orden superior –obediencia debida– o en no conocer el Código de Conducta, las políticas de la Organización o de la legislación aplicable –desconocimiento deliberado–.

Las comunicaciones y denuncias siempre se deben realizar de buena fe sobre hechos cometidos por sus profesionales, proveedores o terceros con los que Ingeteam mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa relativos a:

- Los incumplimientos relativos al Código de Conducta o cualquier otra política o procedimiento de Ingeteam.
- Los incumplimientos de la normativa y legislación vigente en el ámbito laboral, civil o penal de los que tuvieran conocimiento y que afecten a Ingeteam.
- Cualquier duda o sospecha sobre daños económicos o reputacionales, materializados o potenciales, a Ingeteam.
- Especialmente hay que resaltar el deber de denunciar la comisión de un delito en que se haya obtenido un beneficio para la Organización, que nunca será justificable. Desde Ingeteam se rechaza cualquier ingreso o beneficio directo o indirecto que pueda percibirse como consecuencia de una actuación delictiva de cualquiera de sus Profesionales.

Las comunicaciones hechas con información falsa de mala fe será una violación del Código de Conducta, así como mentir a los investigadores, falsificar documentos, negarse o rehusar a cooperar con una investigación relacionada con el Código de Conducta.

7.2 COMUNICACIONES DE INCUMPLIMIENTOS

Las denuncias y comunicaciones se elevan a través del superior jerárquico y/o del Canal de Denuncias mediante el siguiente correo electrónico que llegará directamente al Comité de Cumplimiento y Conducta: conducta.corporacion@ingetteam.com.

También se puede realizar las comunicaciones por teléfono a cualquier miembro del Comité de Cumplimiento y Conducta.

Asimismo se habilita la alternativa por correo postal para aquellas personas que lo prefieran:

Canal de Denuncias de Ingeteam

Comité de Cumplimiento y Conducta
Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 106.
CP 48170, Zamudio, España - Spain

La denuncia o comunicación se debe realizar por escrito, no existe un modelo establecido pero deberá contener la siguiente información:

- Se recomienda la Identificación completa del denunciante y su vinculación a Ingeteam, así como datos de contacto por si es necesaria alguna aclaración y para hacer seguimiento de la misma.
- Explicación detallada de la denuncia, de la inquietud o irregularidad identificada, así como toda la documentación soporte o evidencias disponibles.
- En su caso, identificación de los responsables o personas afectadas.

Como regla general se aceptarán denuncias o comunicaciones de carácter anónimo o con la identificación del denunciante sea defectuosa, siendo el Comité de Cumplimiento y Conducta quien podrá estimarla tras valorar las circunstancias y los hechos de la denuncia.

7.3 GARANTÍAS DE NO REPRESALIAS Y DE CONFIDENCIALIDAD

El Consejo de Administración de Ingeteam, valora protege y apoya firmemente a quienes ayudan a prevenir conductas irregulares. Toda persona al servicio de Ingeteam debe sentirse indemne frente a eventuales consecuencias negativas derivadas de una denuncia de buena fe. En este sentido el Consejo de Administración garantiza expresamente que no se tomará o adoptarán ninguna represalia por nadie en la organización siempre y cuando se haya realizado de buena fe. En este sentido, toda represalia contra una persona que presente una

denuncia o comunicación, constituye una violación al Código de Conducta.

Además el Consejo de Administración garantiza la confidencialidad absoluta de la identidad del denunciante y de los datos proporcionados, que serán conocidos exclusivamente por el Comité de Cumplimiento y Conducta, por el equipo de Investigación, o en su caso por la Autoridad Judicial competente por la obligatoriedad de tener que proporcionarlos.

7.4 RESPONSABILIDAD DE INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

El Comité de Cumplimiento y Conducta tiene las siguientes responsabilidades respecto a los incumplimientos del Código de Conducta y legislación vigente:

- Realiza la recepción, valoración, tramitación, investigación y resolución en su caso de todo tipo de consultas, denuncias, reportes relacionadas con la aplicación del Código de Conducta o incumplimiento de la normativa o regulaciones aplicables que se reciben a través del Canal de Denuncia o por cualquier otro medio.
- Establece las medidas correctivas y disciplinarias necesarias, asegurándose posteriormente de la implantación de sus resoluciones y de la ejecución de sus acuerdos, así como planes de acción específicos de remediación en su caso, incluyendo la comunicación al Director correspondiente para la ejecución de sanciones disciplinarias.

En el curso de una investigación por conducta impropia, incumplimiento o violación de carácter grave del Código de Conducta, el Comité de Cumplimiento y Conducta de Ingeteam podrá acceder al contenido de los dispositivos electrónicos y buzón

de correo propiedad de Ingeteam de la persona investigada. En este sentido es relevante destacar las siguientes cuestiones:

- Toda persona empleada de Ingeteam conoce que los dispositivos electrónicos (ordenadores, tablets, teléfonos, etc) proporcionados son para fines profesionales y laborales. Si lo utiliza para cuestiones personales, no debe generar una expectativa razonable de privacidad en su uso.
- Toda persona empleada de Ingeteam asume que en una investigación basada en indicios suficientes por conducta impropia, incumplimiento o violación de carácter grave del Código de Conducta o de la legislación vigente, se podrá acceder al contenido de sus dispositivos electrónicos y buzón de correo profesional.
- Proporcionalidad de la vigilancia: el análisis de los dispositivos electrónicos se realizará cuando se haya agotado otras medidas, y no será genérica e indiscriminada, sino se utilizará palabras clave o contenido limitado a los hechos investigados.

7.5 SISTEMA DISCIPLINARIO

Se utilizará un sistema disciplinario progresivo en aplicación de los Convenios Colectivos sectoriales, en su caso el Estatuto de los Trabajadores, o legislación similar que aplique en las diferentes jurisdicciones, y la trasposición en la normativa interna de Ingeteam.

La violación o conducta contraria al Código de Conducta, así como las medidas disciplinarias, deben cumplir con la legislación aplicable de la jurisdicción que aplique.

Si así se recoge en la legislación aplicable, las violaciones de una naturaleza más grave pueden dar

lugar directamente a la suspensión sin sueldo, pérdida de gratificaciones o el despido.

Cuando se detecte que una persona empleada ha violado el Código de Conducta, el acta de la decisión final y una copia de la carta o cartas de aviso, se colocarán en el expediente del profesional como parte de los registros permanentes de éste.

Las personas empleadas que estén siendo investigados por una violación potencial al Código de Conducta tendrán la oportunidad de ser escuchados antes de cualquier determinación final.

0

8

CONOCIMIENTO Y
ACEPTACIÓN DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA



8.1 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Ingeteam difundirá y comunicará a todas las personas empleadas el contenido del presente documento a través de los medios de comunicación interna, publicaciones, web, etc.

Las personas empleadas de Ingeteam están obligados a conocer y cumplir el Código de Conducta. No leer el Código de Conducta no será excusa para no cumplir con el contenido del mismo.

Ingeteam impartirá sesiones de formación del Código de Conducta de carácter obligatorio y cuya no participación podrá ser considerado una violación del propio Código. Los comportamientos asociados a los valores descritos en este Código de Conducta se tendrán en cuenta para la evaluación del desempeño laboral que se realice a las personas empleadas de Ingeteam.

8.2 VIGENCIA

El Código de Conducta está vigente desde el mismo día de aprobación por parte de la Consejo de Administración de Ingeteam S.A. en su sesión de enero de 2012, y fue modificado en la sesión de dicho Consejo de fecha 1 de marzo de 2019, así como adaptado posteriormente a los cambios organizativos.

El Código de Conducta se revisará, y actualizará en su caso, de forma periódica, atendiendo a las propuestas de mejora del Comité de Cumplimiento y Conducta, que también canalizará las propuestas, y elevará al Consejo de Administración para su valoración. El Consejo de Administración de Ingeteam S.A. es el único órgano capacitado para poder modificar y actualizar el Código de Conducta.

8.3 PROPUESTAS Y DUDAS

Para responder cualquier consulta o sugerencia sobre el presente Código de Conducta, así como para trasladar cualquier inquietud que se pueda tener sobre posibles violaciones al Código de Conducta, deben ponerse en contacto con:

Comité de cumplimiento y conducta

Parque Tecnológico Edif. 106

48170 Zamudio (BIZKAIA) - Spain

Tel. 944 039 710

Email: conducta.corporacion@ingetteam.com

ÍNDICE DE REVISIONES

Nº	Fecha revisión	Causa	Descripción	Responsable
0	Enero 2012	Aprobación por parte Consejo de Administración Ingeteam S.A.	Creación del Código de Conducta	Comité de Cumplimiento y Conducta
1	20/05/2015	Aprobación modificación Consejo del Consejo de Administración Ingeteam S.A.	Modificación 09. POLITICA DE USO ACEPTABLE/Dinero y Prestamos	Comité de Cumplimiento y Conducta
2	01/03/2019	Aprobación del Consejo de Administración Ingeteam S.A. de actualización general y cambio de la carta de la Presidenta del INGETEAM	Cambio de la carta, actualización general e introducción de contenido adicional	Comité de Cumplimiento y Conducta
3	01/09/2023	Cambios organizativos tras el Plan Estratégico 2022-2024	Actualización ante los cambios organizativos y mejora de redacción de algunos apartados.	Comité de Cumplimiento y Conducta

Este documento es propiedad de INGETEAM, S.A. Queda rigurosamente prohibida la reproducción, copia o transmisión, ya sea total o parcial, de este documento, por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, sin la autorización previa y escrita de INGETEAM, S.A.